

Memorándum 14/2020

Impuesto sobre los bienes personales – Pago a cuenta

Buenos Aires, 10 de febrero de 2020

En nuestros memos 97/19, 103/19 y 9/2020 se establecieron modificaciones en el impuesto sobre los bienes personales para el año 2019 inclusive.

Ahora, mediante la RG 4673 AFIP estableció un pago a cuenta del impuesto sobre los bienes personales correspondientes a los períodos 2019 y 2020, que deberá ser ingresado por los que sean titulares de bienes en el exterior en los períodos 2018 y 2019 respectivamente. El mismo tiene el carácter de impuesto ingresado y se computará en la declaración jurada del período correspondiente

El importe del pago a cuenta se determinará sobre la base de los bienes en el exterior sujetos a impuesto en el período anterior, aplicando al “total de bienes en el exterior sujeto a impuesto” declarado en los períodos 2018 y 2019 una alícuota de entre el 0,10% y el 0,50%, según sea su valor.

El pago a cuenta se ingresará:

1. Período fiscal 2019: del 4/3/2020 al 1/4/2020.
2. Período fiscal 2020: del 1/2/2021 al 5/4/2021.

Se podrá solicitar la eximición del pago a cuenta cuando se hubiera ejercido la opción de repatriación de los activos financieros o declaren que no son titulares de bienes sujetos a impuesto en el exterior al 31/12/2019 o al 31/12/2020.

SMS San Martín Suárez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+54 11) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suárez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.